



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/102317.9/10 Fecha: 08/03/2010 10:15
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)
Destino: QUÍMICA SINTÉTICA S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Exp.: ACIC - AAI - 4.012/06
10-AM-00033.2/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA QUÍMICA SINTÉTICA, S.A., CON CIF: A-28008167, PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE BASE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 28 DE ABRIL DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de abril de 2008 y nº de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/230494.9/08, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 28 de abril de 2008, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa QUÍMICA SINTÉTICA, S.A., ubicadas en el término municipal de Alcalá de Henares.

Segundo. Con fecha 25 de noviembre de 2008 y nº de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 10/570229.9/08, QUÍMICA SINTÉTICA, S.A., comunica el cambio de combustible empleado en las calderas (Focos denominados 11 y 12), sustituyéndose el fuel-oil por Gasóleo, con el objetivo de disminuir las emisiones de los gases de combustión, ajustando para ello los quemadores existentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el apartado 2.1.2. de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, el titular comunica la modificación de la concentración de contaminantes emitidas a la atmósfera.

Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la sustitución del combustible no supone una modificación sustancial, a efectos de la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

Determinar, una vez se han evaluado las modificaciones propuestas, la no sustancialidad de las mismas, a efectos de la Autorización Ambiental Integrada.

Modificar el apartado 2.3.1. del Anexo I, de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa QUÍMICA SINTÉTICA, S.A., remitida con fecha 30 de abril de 2008 y referencia nº 10/230494.9/08, correspondiente al número de expediente: AAI – 4.012/06, adjuntándose en el Anexo de esta Resolución el texto completo del apartado modificado.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 28 de abril de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de febrero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

QUÍMICA SINTÉTICA, S.A.
C/ Dulcinea, s/n
28805 Alcalá de Henares
MADRID



ANEXO

2.3.1. Valores límite de emisión: En los focos de emisión de gases se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE), como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa, 273,15 K). En los focos de emisión de gases de combustión serán referidos a un porcentaje de oxígeno de un 3%.

Identificación del foco	Parámetro	Unidades	VLE (Combustible fuel oil)	VLE (Combustible gasóleo)
Foco 1: Scrubber TL1 (ZG 5B) Foco 2: Scrubber TL5 (ZG 12) Foco 3: Scrubber TL9 (ZG 33) Foco 4: Scrubber TL10 (Planta piloto) Foco 5: Scrubber TL12 (Planta piloto)	HCl	(mg/Nm ³)	10	10
	H ₂ SO ₄ como SO ₂	(mg/Nm ³)	5	5
	COT	(mg C/Nm ³)	150	150
	Ácido Acético	(mg/Nm ³)	100	100
Foco 6: Secadero de bandejas 3 Foco 7: Secadero de bandejas 12 Foco 8: Secadero de bandejas 13 Foco 9: Secadero de bandejas 2	Partículas	(mg/Nm ³)	20	20
Foco 10: Condensador criogénico	COT	(mg C/Nm ³)	150	150
Foco 11: Caldera CL5 Foco 12: Caldera CL4	SO ₂	(mg/Nm ³)	1700	180
	NO _x	(mg/Nm ³)	615	450
	CO	(mg/Nm ³)	500	500
	Partículas	(mg/Nm ³)	130	130
	Opacidad (Bacharach)		4	2